

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00539-00

El abogado DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES remitió los documentos que dan cuenta de las diligencias de notificación del mandamiento de pago a los demandados MARIA CECILIA LARA TORO y JORGE ENRIQUE LARA MANTILLA, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En relación con la notificación de la señora LARA TORO se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda se indicó que la demandada recibiría notificaciones en el correo electrónico marialara@virtualzonesua, sin embargo el mensaje de datos fue remitido al correo electrónico marialara@virtualzoneusa el cual es diferente al ya mencionado, lo que impide tener por debidamente realizada la notificación del mandamiento de pago.

En relación con el demandado señor JORGE ENRIQUE LARA MANTILLA, el abogado del demandante remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a la dirección electrónica informada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerla en cuenta.

Al revisar el correo remitido, se incurrió en una imprecisión que puede confundir a las personas a notificar, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se pese a indicarse que la notificación se surtía en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto, es que se registró una información diferente a la que contempla la norma, pues el término debe contar a partir de que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje y no como se informó en el mensaje de datos remitido.

.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados, conforme a las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **66** hoy **24** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c23724243dadd192f177645ac926e22cb54cf412accbc1ed61d0f5b7718daf1**

Documento generado en 23/05/2023 03:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>